


DECRETO No. 33 FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 6	

“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 91 literales d) y e) de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y en especial las establecidas en la Ley 87 de 1993, artículo 62 de la Ley 1579 de 2012, Ley 09 de 1989 y los lineamientos obligantes de los CONPES 3527 de 2008, el 3866 y el 3582 del 2009, el Acuerdo Municipal 18 de 2016, el Acuerdo Municipal 015 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.


Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece el fomento de las ciencias y, en general, a la cultura en los planes de desarrollo, incentivando a las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y se ofrecerán estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que igualmente la norma superior en su artículo 98, manifiesta que existe una autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de un territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que por mandato de la ley, el estado intervendrá en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que el desarrollo científico y tecnológico de un país permiten una mayor capacidad competitiva, lo que a su vez facilita la incorporación de Colombia en la

Jb

DECRETO No. 33 FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 6	

economía global y el mejor desempeño exportador, lo que es un requisito esencial para el desarrollo económico del país y de sus regiones y facilita el mejoramiento del nivel de vida de la población.

Que según la Ley 1253 de 2008 corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo.

Que se pretende lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Que abordar el desarrollo económico, exige de definiciones y dinámicas que apunten a desatar procesos de transformaciones significativas en el futuro.

Que requerimos abordar este proceso de manera planificada, estratégica e intersectorial con un enfoque de largo plazo, desde un modelo de gestión. Siendo una necesidad, trabajar por el elevamiento de la competitividad y productividad de las empresas con asiento en el territorio.

Que se plantea la necesidad de actualizar permanentemente la política pública y las apuestas estratégicas que den respuestas a las vocaciones futuras en dialogo con el modelo de ocupación territorial y los actores que tienen presencia e incidencia en el desarrollo económico.


Que se hace necesaria la inserción de manera transversal de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que el desarrollo económico necesita procesos de gobernanzas en dialogo con las necesidades actuales y futuras del territorio.

De acuerdo a lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Creación: Crear el Consejo Municipal de Desarrollo Económico (CMDE) del Municipio de sabaneta.

DECRETO No. 33 FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 6	

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza: Consejo Municipal de Desarrollo Económico (CMDE) del Municipio de Sabaneta es un órgano asesor a la administración municipal en materia de desarrollo económico.


ARTICULO TERCERO. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo Económico: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico (CMDE) del Municipio de Sabaneta estará conformado de la siguiente manera:

- El alcalde o su delegado.
- El secretario de Planeación o su delegado.
- El secretario de Educación o su delegado
- El secretario de Medio Ambiente o su delegado
- El Subdirector de Desarrollo Económico y Turismo.
- Un representante del Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS
- Un representante del Consejo Municipal de Política Social - COMPOS
- Un delegado de cada una de las mesas sectoriales establecidas desde la Subdirección de desarrollo económico.
- Un representante del sector empresarial.
- Un representante de los gremios económicos.
- Un representante de las instituciones de educación superior de Sabaneta
- Un representante de los rectores de Instituciones Educativas de Sabaneta
- Un representante de las instituciones especializadas de la ciencia, tecnología e innovación.
- Un representante del sector comunitario.

PARÁGRAFO: El Consejo en pleno propondrá los mecanismos de elección de cada uno de los representantes diferentes al sector público en el marco de su posterior reglamentación.

ARTICULO CUARTO. Estructura de la Mesa Directiva: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico de Sabaneta para su mesa directiva definirá la siguiente estructura interna:

- La presidencia, estará a cargo del alcalde o su delegado.
- La secretaría técnica será asumida por la Subdirección de Desarrollo Económico y Turismo
- Un representante del sector privado
- Un representante del sector educación.

DECRETO No. 33 FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 6	

- Un representante de la comunidad.


PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico levantará su propio reglamento interno y en él, el proceso de delegación de funciones y responsabilidades de la totalidad de la mesa directiva y sus posibles comisiones de gestión estratégica y operativa en el marco de este decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las mesas sectoriales del municipio de sabaneta contribuirán a la operatividad de las estrategias y lineamientos del Consejo Municipal de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO. Las Funciones: Son funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Económico (CMDE) del Municipio de sabaneta, las siguientes:

- Proponer los lineamientos que orientaran el diseño y la implementación de la política pública, su plan estratégico y sus soportes.
- Participar en la realización de diagnósticos que permitan el abordaje estratégico del desarrollo económico del municipio de Sabaneta.
- Contribuir con los aspectos relevantes para la formulación de programas y proyectos que soportaran el desarrollo económico del municipio de sabaneta.
- Proponer los procedimientos para el establecimiento de los procesos misionales, estratégicos y de soporte para el desarrollo económico.
- Contribuir para la consecución de recursos financieros que se requieren para soportar el acompañamiento del desarrollo económico.
- Impulsar el establecimiento del observatorio de desarrollo económico en diálogo con el observatorio municipal.
- Interactuar con otras entidades con el fin de complementar las acciones necesarias para consolidar el desarrollo económico.
- Levantar propuestas para ser vinculados en los futuros planes de desarrollo del municipio e instrumentos de planificación y gestión.
- Participar en la formulación del reglamento para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEXTO: Quórum: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico iniciará sesión transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes. El quórum decisorio se conformará con la presencia de la tercera parte de los miembros activos del Consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta de la reunión.

DECRETO No. 33 FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 6	

ARTÍCULO SEPTIMO: Sesiones Ordinarias y Extraordinarias: Las sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Desarrollo Económico se llevarán a cabo cuatro veces al año y se convocará de manera extraordinaria cuando la secretaria técnica lo considere pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria técnica será la encargada de convocar a las sesiones ordinarias y las extraordinarias con quince días de anticipación, por correo electrónico y carta física.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico propondrá una serie de invitados especiales que correrá por responsabilidad en la secretaria técnica, dependiendo de las temáticas definidas para cada sesión.

ARTÍCULO OCTAVO. Cierre De Debates: Cualquier miembro del Consejo Municipal de Desarrollo Económico podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.


ARTÍCULO NOVENO. Actas: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en el cual se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en sus sesiones.

PARÁGRAFO: Aprobación de las Actas/Protocolos. El Consejo aprobará y revisará las actas – protocolos al inicio de cada plenaria. La Secretaría Técnica tomará apuntes sobre las observaciones que se le hayan realizado a las respectivas actas – protocolos.

ARTÍCULO DECIMO. Renuncias y Remplazos: Las renuncias o remplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Desarrollo Económico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno que posterior a éste decreto realice dicho consejo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Relaciones: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico tendrá una política de alianzas para su desarrollo en donde se contemplará la articulación a redes especializadas soportada en Pactos estratégicos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Articulación al Sistema Local de Planeación: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico tendrá al sistema local de planeación y sus subsistemas como el escenario, por esencia, necesario para articularse con otras definiciones y realidades territoriales desde el

DECRETO No. 33 FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 6	

componente económico.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Cualificación de la Participación: Para elevar el nivel cualitativo de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Económico, se llevara a cabo un proceso de inducción y de capacitación entorno a los temas económicos y los desarrollos de ciencia, tecnología e innovación de manera permanente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Vigencia y Derogaciones: El presente decreto rige a partir de su sanción y publicación en la página web del municipio u otros medios de información oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de febrero dos mil diecinueve (2019)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
 Alcalde Municipal

Elaboró: Astrid Elena Calle Hernández
Subdirectora de Promoción, Desarrollo Productivo y Turismo

Revisó: Camilo Alfonso Vergara González
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Aprobó: Sebastián Gómez Lotero
Jefe Oficina Asesora Jurídica